

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLENO EL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL

=====

En la Ciudad de Carmona, siendo las 14'00 horas del día **TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL** bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Sebastián Martín Recio se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales D^a Carmen López Núñez, D. Francisco Avila Rivas, D^a Josefa López Núñez, D. José Manuel Piñero Fernández, D^a Encarnación María Milla González, D^a María José Eslava Nieto, D^a Dolores Camacho Infantes, D. Santiago Recio Blanco, D. Juan Manuel González Asencio, D^a María José Rodríguez Gavira, D. José Luis Balboa Gómez, D. Damián López Ruíz, D. Manuel Peña Bonilla, D. Francisco Ortíz Moreno, D. José Manuel Espigares García, D. Agustín Guisado del Moral, D^a María del Mar Carrera Caro, D^a Antonia María Macías Gallego, D. Luis Javier Talavera Torres y D. Antonio Fernández Acosta, así como la Sr^a. Interventora de Fondos Accidental D^a. M^a Reyes Méndez Domínguez, asistidos del Sr. Secretario General Accidental de la Corporación, D. Manuel García Tejada, al objeto de celebrar sesión ORDINARIA del Pleno en primera convocatoria.

La sesión se desarrolla con arreglo al siguiente orden del día:

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 7 DE JULIO, ORDINARIA DE 21 DE JULIO Y EXTRAORDINARIA DE 13 DE SEPTIEMBRE DEL ACTUAL.- Dada cuenta del borrador de las actas enunciadas, por el Sr. **Espigares García**, y con respecto al acta correspondiente a la sesión de 13 de Septiembre del presente, en su punto 2º se realiza la observación de que en dicha sesión no se le permitió hablar y, entiende por tal circunstancia, que el Sr. Alcalde tuvo una actitud dictatorial.

A continuación y con respecto al acta de la misma sesión y punto, el Sr. **Ortiz Moreno** quiere hacer constar que él no ha sido nunca Concejál en ningún Ayuntamiento, como así se recoge en dicha acta, con motivo de unas manifestaciones emitidas por el Sr. Alcalde.

Por otro lado, el Sr. Ortiz Moreno señala que en la sesión, en cuestión, el Sr. Alcalde calificó de “nazis” a los componentes del Grupo municipal socialista, pero además, dicho señor en otra sesión ordinaria mencionó que el referido Grupo municipal actuaba como los miembros de Herri Batasuna.

Por último el Sr. Ortiz Moreno quiere recalcar que el Sr. Alcalde ha hablado en reiteradas ocasiones de su puesto de trabajo así como de su sueldo, y por tal circunstancia insta a dicho señor que cuando desee éste último se comparen con papeles en la mano el sueldo, el trabajo, el horario de trabajo, así como el grado de absentismo en el trabajo de ambos.

En relación a las observaciones manifestadas por el Sr. Ortiz Moreno, el Sr. Alcalde **D. Sebastián Martín Recio** responde que él nunca manifestó que dicho señor fuere Concejál Delegado Municipal de Educación de ningún Ayuntamiento, así como que tampoco acusó absolutamente a nadie de nazi.

Con respecto al acta de la sesión celebrada el día 21 de Julio de 2.000, concretamente en el punto de Ruegos y Preguntas, el Sr. **Balboa Gómez** quiere hacer constar su voluntad de que se especifique en aquella que el Sr. Alcalde levantó dicha sesión cuando él preguntó que ¿cuánto le había costado al erario público que la hija del Sr. Alcalde trabaje en el Hotel Alcázar de la Reina?.

A esta observación responde el Sr. **Martín Recio** que el Sr. Balboa Gómez no debería de hacer referencia a elementos personales que, en absoluto, tienen relación con el ruego o pregunta que se hizo en dicha sesión plenaria, puesto que él todavía no ha mencionado lo que le cuesta al erario público que la hija del Sr. Balboa Gómez trabaje en el Centro Municipal de Formación Integral.

Realizadas las observaciones que anteceden, los señores asistentes aprueban por unanimidad las actas correspondientes a las sesiones Extraordinaria de fecha 7 de Julio, Ordinaria de 21 de Julio y Extraordinaria de 13 de Septiembre, todas ellas del año actual.

PUNTO 2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.- Seguidamente se da cuenta, a los efectos previstos en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la pasada sesión ordinaria de 21 de Julio hasta la fecha actual, comprendiendo los números 893/00 al 1.270/00 ambos inclusive, quedando el Ayuntamiento debidamente enterado.-

Asimismo, y en cumplimiento de los Arts. 20,1 c) y 22,2 a) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, según redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de Abril, se da cuenta de los acuerdos de la Comisión de Gobierno Municipal desde la pasada sesión de Pleno ordinaria hasta la fecha actual.

PUNTO 3º.- LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1.999.- Examinada por la Comisión de Hacienda y Régimen Interior la liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 1.999, la cual fue aprobada por Decreto de Alcaldía nº1.266/00, se da cuenta de la misma al Pleno en virtud de lo dispuesto en el artículo 174.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales:

| | |
|--|---------------------|
| Deudores pendientes de cobro en fin de ejercicio | 1.078.814.284 ptas. |
| Acreedores pendientes de pago en fin de ejercicio | 837.570.063 ptas. |
| Fondos líquidos de Tesorería a fin de ejercicio | 365.879.155 ptas. |
| Remanente de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada | 606.233.278 ptas. |
| Remanente de Tesorería para gastos generales | 890.098 ptas. |

El Pleno Municipal queda informado de la Liquidación del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1.999.

PUNTO 4º.- MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2.001.- Se da lectura a la propuesta que formula la Alcaldía, la cual ha sido sometida a consideración previa de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, relativa a la modificación de Ordenanzas Fiscales reguladoras de exacciones de devengo anual y de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de matrimonios civiles para el ejercicio 2.001, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Alcalde que suscribe, en orden a conseguir la nivelación del Presupuesto para el año 2.001 expone la Memoria justificativa de las siguientes Ordenanzas Fiscales reguladoras de exacciones de devengo anual, y de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de matrimonios civiles:

1º.- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

- Se propone la subida del coeficiente único en un 3,5%, por lo que resultaría la aplicación del 1,197.

2º.- IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

- Se propone la aplicación de un coeficiente del 1.5 a las cuotas fijadas en el artículo 96.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

- Se proponen las siguientes modificaciones:

Incrementar todas las cuotas en un 3,5%.

Art. 6: Cuota tributaria:

1.- Se propone una modificación en el Epígrafe 1º.- relativo a las viviendas: Las calles de 3ª y 4ª categorías se incrementarán además del 3,5%, en una cuantía de 1.181 ptas., con el objeto de que en el año 2.002 se equiparen a las viviendas de 1ª y 2ª categoría.

2.- Para todas las viviendas pertenecientes a la Unidad Vecinal de Absorción (UVA) de Guadajoz se fija la cuota en 6.852 ptas. , resultado de la equiparación escalonada en 5 años con las viviendas de calles de 1ª categoría más el 3.5%.

3.- Se incorpora en el artículo 6, epígrafe 1, relativo a la cuota, la categoría de "urbanizaciones", con el importe de 10.354 ptas.(importe de la cuota para calles de 3ª y 4ª categoría).

4.- El epígrafe 2º.- De los locales de negocios.

Además del incremento del 3,5%, los de 3ª y 4ª categoría se incrementan en la cuota 1.105 ptas.-, con el objeto de igualarlos en el año 2.002 con los de 1ª y 2ª categoría.

5.- El epígrafe 7º.- Bares.

Se propone incrementar la tarifa de los bares de 4ª categoría, además del 3.5%, 1.173 ptas.- con el fin de igualarlos en el año 2.002 con los de 3ª categoría.

4.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS.

Se incrementa un 3,5%.

5º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DEL SUELO Y SUBSUELO.

Se incrementa un 3,5%.

6º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RODAJE Y ARRASTRE DE VEHICULOS.

Se incrementa un 3,5%.

7º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE MATRIMONIOS CIVILES.

- Se modifican los siguientes apartados del artículo 5º de esta Ordenanza:

Matrimonios celebrados en días laborables, de 10,00 a 15,00 horas: Exentos.

Matrimonios celebrados en días laborables, de 18,00 a 20,00 horas:(...)

- Además, el apartado 1º del artículo 6º pasa a tener el siguiente tenor literal:

Artículo 6

1.- La obligación de pagar la Tasa nace desde que se inicia la prestación del servicio, estableciéndose el depósito previo del importe total en el momento de la solicitud. Asimismo, el interesado deberá constituir al presentar la solicitud, una fianza de 20.000 ptas. en garantía de posibles daños o desperfectos en las dependencias municipales.

Por todo cuanto antecede, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º Modificar la Ordenanzas detalladas anteriormente en los términos recogidos en la parte dispositiva del acuerdo.

2º Someter el acuerdo precedente a exposición pública por espacio de treinta días, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

3º Entender definitivamente aprobada la modificación de las Ordenanzas Fiscales recogida en la parte expositiva de este acuerdo, en el supuesto de que transcurrido el plazo de exposición pública, no se hubieran presentado alegaciones y reclamaciones, sin perjuicio de la íntegra publicidad de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Concejal Delegado Municipal de Hacienda **D. José Manuel Piñero Fernández**, señalando que, salvo con respecto a la circunstancia de proceder a igualar las calles, con referencia a la Tasa por Recogida de Basuras, en las demás exacciones solamente se ha subido lo establecido por el I.P.C.

Seguidamente toma la palabra el Sr. representante del Grupo municipal socialista **D. Manuel Peña Bonilla** plasmando su idea de llevar a cabo una metodología en relación a las Ordenanzas Fiscales que se pretenden modificar en esta sesión plenaria, realizando los comentarios pertinentes una por una diferenciadamente.

Así las cosas, el Sr. Peña Bonilla empieza su alocución con la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, haciendo constar que, aunque la subida es de un 3'5%, no se sabe con seguridad en qué porcentaje se va a quedar la inflación en el año 2.000. Por otro lado, el Sr. Peña Bonilla manifiesta que, aunque parezca simplista el planteamiento de la Ordenanza reguladora del I.A.E., no obstante es preciso corregir algunas cuestiones, como por ejemplo lo que abonan por dicho concepto los grandes establecimientos, así como que es preciso que se efectúe una adecuación de la capacidad contributiva de los distintos negocios, para lo que es necesario buscar soluciones alternativas, al respecto.

Por todo cuanto antecede, el Sr. Peña Bonilla plantea que el Grupo municipal socialista se va a abstener en la votación con respecto a la Modificación de esta Ordenanza Fiscal.

En segundo lugar y con respecto a la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el Sr. Peña Bonilla quiere hacer constar que el incremento es bastante fuerte puesto que se sitúa en un 7'14%, incluso existen algunos supuestos, a lo mejor por error, como en el caso de los remolques, que dicho incremento ha sido de un 50%.

Por todo ello, el Sr. Peña Bonilla, plantea que el Grupo municipal socialista va a votar en contra de la Modificación de esta Ordenanza Fiscal, puesto que la misma, como ha referido con anterioridad, sufre un incremento no de un 3'5% sino de un 7'14% lo cual es altamente excesivo.

En tercer lugar y en relación a la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, el Sr. Peña Bonilla refiere que el planteamiento efectuado con respecto a la misma es sintomático de una política de "derechas" o "regresiva" puesto que es totalmente injusto que todos paguen lo mismo, siendo el incremento de las calles de inferior categoría bastante mayor a las de una categoría superior, como ocurre por ejemplo con las calles de 2ª y 3ª categoría y las correspondientes a Guadajoz que suben entre un 34 y un 35%.

En otro sentido, y con respecto a la prestación del servicio de recogida de basuras a las urbanizaciones y la aplicación de una tarifa a las mismas por tal concepto, el Sr. Peña Bonilla quiere hacer constar que dicha circunstancia es bastante preocupante, puesto que los vecinos de dichas urbanizaciones pueden solicitar, asimismo, que por parte de este Excmo. Ayuntamiento se efectúe la prestación de los restantes servicios municipales. Por otro lado, y dada la dispersión del gran número de urbanizaciones que existen en este término municipal, tal circunstancia provocaría que la prestación del servicio de recogida de basuras a todos los vecinos de la misma fuera una locura y una auténtica barbaridad, dado el costo que llevaría consigo dicha prestación.

Asimismo, el Sr. Peña Bonilla, incide en que, analizando la Modificación de esta Ordenanza Fiscal observa que los locales de negocios situados en las calles de 3ª y 4ª categoría suben más de un 7%, lo cual es una barbaridad, así como las casetas familiares situadas en los terrenos de la Feria, las cuales suben más de un 9%.

En cuanto a las bonificaciones establecidas en las tarifas de esta Ordenanza, el Sr. Peña Bonilla quiere hacer constar que las mismas se deben de actualizar, puesto que no tiene sentido, en los momentos actuales, partir de sueldos de 25.000 pesetas mensuales, ya que con dicha cantidad no se tiene ni para vivir.

Por último, el Sr. Peña Bonilla manifiesta que con la subida a experimentar en su conjunto por esta Ordenanza, el Excmo. Ayuntamiento ingresaría por el concepto de Tasa por Recogida de Basuras alrededor de 9.000.000 de pesetas, de las cuales 6.000.000 de pesetas correspondería a los núcleos de población más desfavorecidos económicamente, así como a Guadajoz, lo cual es totalmente injusto.

Por todo ello, el Grupo municipal socialista se opondrá en la votación a la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, en los términos en que la misma se ha planteado.

En cuarto lugar y con respecto a la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos, el Sr. Peña Bonilla observa una gran contradicción en cuanto a la tarifa a aplicar, puesto que si se tiene en cuenta el valor del suelo, porqué se establece en dicha Ordenanza una tarifa única, cuando lo lógico y racional sería considerar el valor del suelo y en función del mismo establecer la tarifa correspondiente.

Por lo que antecede, el Sr. Peña Bonilla manifiesta que el Grupo municipal socialista se opondrá en la votación a la aprobación de la Modificación de esta Ordenanza Fiscal.

En quinto lugar y en relación a la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación del Suelo, Subsuelo y Vuelo, el Sr. Peña Bonilla afirma que no se explica los motivos por los que por dicho concepto abone una tarifa la Cía. Sevillana de Electricidad y no abone nada la Cía. Telefónica de España, puesto que ésta última no es ya una Empresa pública, y el hecho de que abonara una cantidad por dicha tasa supondría una fuente de ingreso importante para el Excmo. Ayuntamiento.

Asimismo el Sr. Peña Bonilla afirma que la tasa a aplicar a los balcones y terrazas deberían de estar en función del valor catastral del suelo en cada caso.

No obstante lo anterior, el Sr. Peña Bonilla afirma que el Grupo municipal socialista votará a favor de la Modificación planteada con respecto a esta Ordenanza.

En sexto lugar y en cuanto a la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Rodaje y Arrastre de Vehículos, el Sr. Peña Bonilla, refiere que por este concepto se ingresa una escasa cuantía, así como que acepta la subida en el mismo del 3'5%.

Por ello, el Grupo municipal socialista votará a favor de la Modificación de la Ordenanza precitada.

En séptimo y último lugar y por lo que se refiere a la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Matrimonios Civiles, el Sr. Peña Bonilla incide en que se mantiene la discriminación entre residentes y no residentes, lo cual no es justo.

Asimismo, continúa el Sr. Peña Bonilla, no le parece lógico que se varíe el horario establecido hasta ahora

para la celebración de matrimonios de 8 a 15 horas, por el que se propone de 10 a 15 horas, puesto que el Ayuntamiento se encuentra abierto desde las 8 horas; así como que tampoco le parece lógico que se reduzca dicho horario también por la tarde desde las 18 a 20 horas en vez de desde las 15 a las 21 horas como hasta ahora está establecido.

Por último al Sr. Peña Bonilla, tampoco le parece lógico ni merece la pena que se establezca la fijación de una fianza en esta Ordenanza.

Por todo ello, el Sr. Peña Bonilla manifiesta que el Grupo municipal socialista votará en contra en relación a la Modificación de esta Ordenanza.

Finalizada la intervención del Sr. Peña Bonilla, toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo municipal popular **D. Juan Manuel González Asencio**, haciendo constar, en relación a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, que al gravar dicha tasa una prestación de servicio se debe de cubrir el coste de dicha prestación, y el citado coste es el mismo en cualquier lugar de la Ciudad, por lo que no se deben de distinguir entre distintos barrios o sectores para la aplicación de la tarifa correspondiente, ya que ello supone pura demagogia.

En cuanto a la prestación del servicio referido a las urbanizaciones el Sr. González Asencio estima que los vecinos de éstas son ciudadanos que pagan sus impuestos y que por consiguiente tienen los mismos derechos que los demás.

En cuanto a lo que abonan las casetas de Feria, se pretende, como se ha reflejado con anterioridad, cubrir el coste del servicio, y tal circunstancia es una política real.

Con respecto a las exenciones y bonificaciones, y concretamente con referencia a las pensiones, el Sr. González Asencio refiere al Sr. Peña Bonilla que no debe de entrar en demagogias, puesto que en 16 años de gobierno municipal socialista se ha podido hacer más en este sentido que en los cerca de 6 años que lleva gobernando el actual gobierno municipal.

Con respecto a la Ordenanza reguladora de la Tasa por Ocupación del Suelo, Subsuelo y Vuelo, el Sr. González Asencio afirma que tanto la Cía. Sevillana de Electricidad como la Cía. Telefónica han pagado siempre, tomándose como referencia para ello, la facturación de cada una de ellas, no la ocupación; por lo que pagan por el mismo sistema, no habiendo, por tanto, diferenciación de sentido alguno entre dichas Entidades.

Por último y en cuanto a la fianza exigida en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Matrimonios Civiles, el Sr. González Asencio quiere hacer constar que tal exigencia no es, en absoluto, caprichosa ya que con la celebración de los matrimonios se originan gastos de limpieza, mantenimiento, etc., así como deterioros, a veces, en distintos elementos, de ahí la justificación de la fianza que se exige.

A continuación toma la palabra el Sr. Concejal Delegado Municipal de Hacienda **D. Jose Manuel Piñero Fernández**, manifestando en primer lugar que todas las observaciones verificadas por el Sr. Peña Bonilla en relación a la Modificación de las Ordenanzas que se traen a la consideración de esta sesión plenaria se deberían de haber llevado a cabo en la Comisión Informativa de Hacienda, donde se incluyó en el Orden del Día dicho asunto.

La subida que se aplican, continúa el Sr. Piñero Fernández, a las distintas Ordenanzas Fiscales, es prácticamente la misma que la experimentada por el I.P.C., es decir el 3'5%, y si se ha observado lo contrario, ello se debe a un error.

En cuanto a la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, la Tasa correspondiente al mismo ha sufrido un incremento de un 3'5%, y si en el caso de los remolques dicha subida se ha desorbitado insta a la Sra. Interventora de Fondos que se compruebe tal circunstancia.

En relación a la Ordenanza reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, se ha intentado integrar por igual a todos los ciudadanos de Carmona y se da la circunstancia de que hay vecinos que, incluso viviendo en la misma calle y teniendo distinto poder adquisitivo pagan lo mismo, ya que el servicio se presta a todos por igual.

En cuanto a la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Matrimonios Civiles la

fianza que se exige en la misma se devuelve si se dá la circunstancia de que no se produce deterioro alguno, siendo el motivo de tal exigencia la rotura de macetas, cristales, etc... Asimismo, y en cuanto a los horarios que se establecen para la celebración de los matrimonios es preciso considerar que en el Ayuntamiento de Sevilla así como en todos los Juzgados también se establecen horarios para dicha celebración.

En relación a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos, la tarifa que se exige va en función del espacio que se reserva, es decir, de los metros que se utilizan.

Por último y en relación a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la ocupación del Suelo, Subsuelo y Vuelo, continúa el Sr. Piñero Fernández, dicha Tasa se exige por igual tanto a la Cía. Sevillana de Electricidad como a la Cía. Telefónica.

Por último, toma la palabra de nuevo el **Sr. Peña Bonilla**, manifestando que, aún reconociendo que los costes del servicio por la prestación del servicio de Recogida de Basuras, hay veces que se han de ajustar a "martillazos"; no obstante y aunque sea difícil, dichos costes se deberían de repartir entre todos los ciudadanos con mejores criterios.

Con respecto a la prestación del servicio referido a las Urbanizaciones, el Sr. Peña Bonilla entiende que los derechos que ostentan los vecinos de un núcleo de población nunca los podrán poseer los que habitan las Urbanizaciones, puesto que hay muchos casos en que tales vecinos utilizan las viviendas existentes en las mismas como una segunda residencia, por lo que hay que considerar que no son ciudadanos de pleno derecho de Carmona.

En cuanto a las Casetas de Feria, hay casos que el incremento es de un 3'5% y otros en que el mismo supone más de un 9%, por lo que debe de tratarse a todos por igual.

En cuanto a las sesiones de las Comisiones Informativas, el Sr. Peña Bonilla considera que los representantes en las mismas del Grupo municipal socialista se encuentran indefensos puesto que los mismos no tienen, muchas veces, constancia de nada con carácter previo a la celebración de aquéllas.

Por último, el Sr. Peña Bonilla quiere recalcar que, aunque el servicio de Recogida de Basuras es para todos igual, no obstante se deben de seguir unos planteamientos lógicos en la exigencia de la tarifa correspondiente.

A continuación toma la palabra de nuevo el **Sr. González Asencio** afirmando que observa una contradicción en las manifestaciones que, en relación a la Tasa por Recogida de Basuras, y con respecto a la Tasa por la prestación del servicio de Matrimonios Civiles, realiza el Sr. Peña Bonilla, puesto que en la primera de ellas y en relación a las Urbanizaciones discrimina a los residentes y a los no residentes, y critica, con respecto a la segunda Ordenanza citada, tal discriminación.

Para finalizar toma la palabra el **Sr. Piñero Fernández** señalando que lo que verdaderamente le interesa a los ciudadanos de esta Ciudad es que las Tasas e Impuestos que han de pagar sólo han sufrido un incremento del 3'5%.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos en lo referente a la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la vía pública, así como con respecto a la Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Rodaje y Arrastre de Vehículos; con el voto a favor de los representantes de los Grupos municipales de IU/CA y Popular y con la abstención de los del Grupo municipal socialista la Modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas; y con el voto a favor de los representantes de los Grupos municipales de IU/CA y Popular y en contra de los del Grupo municipal socialista la Modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, la Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, la Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos, y por último la Modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación del servicio de Matrimonios Civiles.

PUNTO 5º.- DENUNCIA DEL CONVENIO SUSCRITO CON EL O.P.A.E.- Se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Habiéndose examinado el Convenio de Gestión, Recaudación e Inspección que se suscribió en el año 1.999 con el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, se estima la necesidad de proceder a su denuncia, atendiendo a lo dispuesto en la cláusula octava de dicho documento, al objeto de obtener unas mejores condiciones en la ejecución del precitado Convenio por parte del Organismo Provincial.

Por todo ello, SE PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º La denuncia del Convenio de Gestión, Recaudación e Inspección suscrito por este Ayuntamiento.

2º Dar cuenta del presente acuerdo al Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

3º Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la adopción de cuantas medidas y firma de cuantos documentos sean necesarios en ejecución de lo acordado.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Delegado Municipal de Hacienda **D. José Manuel Piñero Fernández**, indicando que en la Cláusula 8ª del Convenio precitado se establece que la denuncia del mismo ha de verificarse con 3 meses de antelación a la fecha de su finalización, es decir, antes del día 1 de Octubre del actual, de ahí que se traiga este asunto en estos momentos a esta sesión plenaria; siendo, por otro lado, la finalidad primordial de dicha denuncia mejorar en distintos aspectos, para el Excmo. Ayuntamiento, las condiciones establecidas en el Convenio, circunstancia que el mismo O.P.A.E.F. ha reconocido como factibles, por lo que se pueden estudiar ofertas, al respecto.

Seguidamente toma la palabra el **Sr. Peña Bonilla**, manifestando que el Grupo municipal socialista sufre, con respecto a este asunto, una total indefensión, debido a que se desconoce por dicho Grupo los datos ofrecidos por el O.P.A.E.F. al Excmo. Ayuntamiento, en relación a su gestión recaudatoria.

El problema de renegociar el Convenio, continúa el Sr. Peña Bonilla, es saber qué razones de fondo existen para ello, puesto que el Grupo municipal socialista no está dispuesto a apoyar “cheques en blanco” en este sentido, y en relación a este asunto muestra una total desconfianza.

Por último, el Sr. Peña Bonilla recalca que al darse en este asunto, por las razones aludidas, un planteamiento poco serio del mismo, el Grupo municipal socialista se opondrá.

A continuación toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo municipal popular **D. Juan Manuel González Asencio** haciendo constar que su Grupo se opuso, en su día, a la aprobación de la suscripción de este Convenio.

Como Entidad de gestión de cobro, continúa el Sr. González Asencio, el O.P.A.E.F. no interesa, ya que dicha gestión ha sido nefasta para los intereses de los ciudadanos de Carmona, puesto que por ejemplo y con respecto a la Tasa por Recogida de Basuras se ha recaudado menos de la mitad del cargo correspondiente a dicha tasa, el cual ascendía a 68.000.000 de pesetas; no obstante, lo que se trata en estos momentos es de mejorar las condiciones del Convenio por el bien común de Carmona.

Interviene a continuación de nuevo el **Sr. Piñero Fernández** para hacer constar que en estos momentos no se trata de si el O.P.A.E.F. funciona o no adecuadamente, sino de denunciar el Convenio, al objeto, como ya reflejó con anterioridad, de mejorar las condiciones del Excmo. Ayuntamiento.

Seguidamente toma la palabra el **Sr. Peña Bonilla**, para incidir en que para saber si el O.P.A.E.F., en su gestión recaudatoria, funciona bien o mal, hay que verificar tal circunstancia con papeles en la mano, es decir, objetivamente y no de un modo subjetivo; por ello, finaliza el Sr. Peña Bonilla, cuando se presente un estudio serio y exhaustivo de cómo funciona el O.P.A.E.F. en Carmona, así como de otras alternativas, incluso de un servicio propio de recaudación, y se analice y se vea lo que sea más favorable, se actuará en consecuencia.

Finalizado el debate, el Pleno Municipal acuerda, con los votos a favor de los Sres. Capitulares de los Grupos Municipales de IU/CA y PP y en contra de los del Grupo Municipal Socialista, aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 6º.- MODIFICACION DEL REGLAMENTO ORGANICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.- Se da lectura a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la cual cuenta con dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Siendo necesaria, a fin de agilizar en lo posible el desarrollo de las sesiones ordinarias del Pleno Municipal, en lo que afecta al Punto de “Ruegos y Preguntas”, la creación y regulación de una Comisión de Ruegos, Preguntas e Interpelaciones, lo cual conlleva efectuar una Modificación del Reglamento Orgánico de la Corporación, en el sentido de incluir en el mismo una Disposición Adicional 4ª; cuyo contenido es del siguiente tenor:

1º.- a) Se constituye la Comisión de Interpelaciones, Ruegos y Preguntas, como y con las características de las Comisiones Informativas de Urbanismo y de Hacienda.

b) En la misma participarán miembros de todos los Grupos de la Corporación y será presidida por el Alcalde o Capitular en quién delegue.

2º.- La Comisión de Ruegos, Preguntas e Interpelaciones se reunirá con una antelación mínima de 7 días naturales a la celebración del Pleno Ordinario.

3º.- a) Con una antelación mínima de 5 días naturales a la celebración de la Comisión, los Concejales deberán entregar por escrito los Ruegos, Preguntas e Interpelaciones que pretendan sean incluidos en el orden del día. En el texto del ruego, pregunta o interpelación se hará constar si desea respuesta oral o escrita.

b) Los ruegos, preguntas e interpelaciones podrán presentarse para ser contestados oralmente en la propia Comisión, o para ser respondido por escrito en un plazo no superior a veinte días desde la fecha límite de recepción de los mismos.

c) En la sesión podrán aportar también por escrito, las dos iniciativas que cada Grupo Municipal desee que se contesten en el Pleno. El Presidente de la Comisión trasladará estas iniciativas a la Alcaldía para su inclusión en el orden del día.

d) El escrito en que se formulen los ruegos, preguntas e interpelaciones deberá contar con el visto bueno del Portavoz del Grupo Municipal a que pertenezca el Capitular.

4º.- El Alcalde y los Concejales Delegados contestarán en el momento correspondiente la totalidad de las cuestiones planteadas por los Grupos de la Oposición.

5º.- Las sesiones de la Comisión se iniciarán con la lectura de las Preguntas por parte del interpelante, para a continuación responder el interpelado, existiendo asimismo un turno de réplica y duplica.

6º.- En las sesiones plenarias el interpelante tendrá un tiempo de 10 minutos como máximo para formular su ruego o pregunta, no existiendo tiempo máximo alguno para la respuesta por parte del interpelado, habiendo asimismo, un tiempo máximo de 5 minutos para la réplica al igual que para la duplica si existieren.

7º.- Se levantará un Acta que recoja el nombre de los asistentes, así como la contestación que se haya dado a las preguntas e interpelaciones.

Visto el informe preceptivo elaborado por la Secretaría General Municipal, acreditativo de la procedencia legal de dicha Modificación.

Por todo cuanto antecede, SE PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento en los términos reflejados con anterioridad.

2.- Someter el referido expediente al trámite de información pública por espacio de 30 días, transcurridos los cuales sin que se hubieran producido alegaciones o reclamaciones, se entenderá el mismo definitivamente aprobado, sin perjuicio de la publicación íntegra de la Modificación del Reglamento precitado en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejecución de lo acordado.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el **Sr. Peña Bonilla** manifestando que no se explica los motivos por los que se presenta en estos momentos una modificación del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento, cuando el mismo lleva ya cerca de 10 años aplicándose y no existe, en estos momentos, modificación legal alguna que lo aconseje; por lo que con esto, lo que realmente se persigue es limitar las opiniones de la oposición y que la misma no hable, y tal circunstancia, continúa el Sr. Peña Bonilla, le sorprende todavía en mayor grado si dicha iniciativa proviene de IU/CA aunque no si proviniese del partido popular.

Lo que se pretende con la Modificación que nos ocupa no había ocurrido jamás en este Excmo. Ayuntamiento, y había de dar cargo de conciencia de ello.

Por otro lado, el Sr. Peña Bonilla manifiesta que la Modificación que se pretende aprobar del Reglamento Orgánico, procede de lo recogido, al respecto, por el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y dicho Reglamento en su conjunto unas veces limita y otras otorgan más derechos a la oposición; lo que no puede ser es que sólo se extraiga de dicho Reglamento lo que le interesa al equipo de gobierno.

Por último, el Sr. Peña Bonilla no quiere dejar de señalar que las sesiones plenarias de los Ayuntamientos de capitales de Provincia no tienen nada que ver con las de los pueblos, aunque todas, como es lógico,

tengan la misma regulación legal; por lo que expresa que el Grupo municipal socialista estaría dispuesto a aprobar una Modificación que recogiera, íntegramente el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, pero no, incidiendo en esto, lo que al equipo de gobierno le interesa; y si se quiere callar al Grupo municipal socialista, tal circunstancia no se va a conseguir, y dicho Grupo continuará hablando, aunque sea por otros medios.

Seguidamente toma la palabra el **Sr. Piñero Fernández**, manifestando que con la Modificación del Reglamento Orgánico referida lo que se aspira es a mejorar el mismo, puesto que a la hora de que se formulen preguntas es preferible que se hallen presente los técnicos y no sólo los representantes de los distintos grupos políticos municipales; así como que con dicha Modificación no se le ponen cortapisas a nadie, ya que en la Comisión de Ruegos, Preguntas e Interpelaciones que se pretende crear se pueden hacer toda clase de preguntas sin límite alguno.

Interviene de nuevo el **Sr. Peña Bonilla**, afirmando que si lo manifestado por el Sr. Piñero Fernández es verdad, ¿por qué no se dejarían entrar a los medios de comunicación en dicha Comisión?

Seguidamente toma la palabra el **Sr. González Asencio**, señalando que con la Modificación que nos ocupa del Reglamento Orgánico no se limita el derecho de expresión absolutamente a nadie, sino que lo que se persigue es regular el punto de Ruegos y Preguntas en las sesiones plenarias, puesto que últimamente ha existido un abuso de derecho por parte del Grupo municipal socialista en la utilización de dicho punto.

Finalizado el turno de intervenciones, los señores asistentes, con el voto a favor de los representantes de los Grupo Municipales de IU/CA y Popular y en contra de los del Grupo Socialista y, por tanto, con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerdan aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 7º.- APROBACION PROVISIONAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES RESPECTO DE LA UNIDAD CATASTRAL Nº 60.03.3.20 “EL CORTINAL” AL FONDO DE LAS CALLES MANUEL VALLEJO Y MANUEL TORRES.- Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal relativo a alteración de la calificación de los terrenos clasificados como suelo urbano situados al fondo de las calles Manuel Vallejo y Manuel Torres, a través de un aumento de superficie destinada a uso residencial y una disminución de la superficie destinada a zona verde, compensando dicha disminución con la recalificación de una plaza pública en la parcela catastral 60.01.2 de 2.000 m² de superficie, la cual no viene recogida por las Normas Subsidiarias Municipales como tal uso de zona verde local por lo que se incluye de esta forma en dicho documento de modificación; así como la delimitación de la unidad de ejecución que incluirá las parcelas 60.03.3.20 y 60.03.3.98, eligiendo como sistema de actuación el de compensación.

Considerando que mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de Julio de 2.000 se aprobó inicialmente el expediente de referencia, y que expuesto al público el mismo junto con la documentación técnica por espacio de un mes, mediante anuncios insertos en Diario ABC de Sevilla de 31 de julio del año en curso, B.O.P. nº 186, de 11 de agosto del actual, y Tablón de Edictos, no se han presentado alegaciones por parte de terceros interesados.

La Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar provisionalmente el expediente de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales respecto de la unidad catastral nº 60.03.3.20 C/ Manuel Vallejo y C/ Manuel Torres, redactada

de oficio por este Ayuntamiento.

2.- Dar traslado de lo resuelto a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, junto con la documentación técnica, con el fin de que se proceda a la emisión de informe preceptivo.”

El Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 8º.- APROBACION DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE DESAFECTACION DE ANTIGUO EDIFICIO PREESCOLAR DE SAN BLAS SITO EN LA CALLE PEDRO I, Nº 3.- Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Ayuntamiento Pleno adoptó el acuerdo de iniciar expediente de desafectación del uso escolar del edificio sito en calle Pedro I, nº 3 (antiguo edificio de preescolar de San Blas).

Tramitado el oportuno expediente administrativo con arreglo a lo dispuesto en la Ley 7/1.999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y habida cuenta de que expuesto al público por espacio de 15 días hábiles mediante anuncios insertos en el B.O.P. nº 186, de 11 de agosto de 2.000, y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, no se han presentado alegaciones al mismo.

Considerando que el 7 de junio de 2.000 la Ilma. Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia emite resolución autorizando la referida desafectación.

La Comisión Informativa de Urbanismo PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar definitivamente el expediente de desafectación del uso escolar del edificio sito en calle Pedro I, nº 3 (antiguo edificio de preescolar de San Blas).

2.- Dar traslado de lo resuelto a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.”

El Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 9º.- APROBACION DEFINITIVA DE DECLARACION DE INTERES PUBLICO DE COMPLEJO GANADERO PARA LA CRIANZA Y ENGORDE DE TERNEROS EN FINCA “POZO JUAN DE VEGA”.- D. ANTONIO JOSE GOMEZ CAMPILLO.- Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En sesión celebrada el día 3 de Abril de 2.000 el Pleno Municipal adoptó el acuerdo de admitir a trámite e informar favorablemente la solicitud formulada por D. Antonio José Gómez Campillo, sobre declaración de interés público de instalación de complejo ganadero para la crianza y engorde de terneros a ubicar en finca “Pozo Juan de Vega”, la cual se localiza en suelo clasificado como no urbanizable.

El expediente se ha expuesto al público mediante anuncio inserto en el B.O.P. nº 144 de 23 de junio de 2.000 sin alegaciones, y cuenta con informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 11 de Agosto de 2.000.

En consecuencia y al amparo de lo previsto en la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 17 de enero de 2.000, por la que se delega en el Ayuntamiento las competencias urbanísticas enumeradas en el art. 22 del Decreto 77/94, de 5 de Abril, SE PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar definitivamente la declaración de interés público y en su virtud autorizar la instalación de complejo ganadero para la crianza y engorde de terneros a ubicar en finca “Pozo Juan de Vega”.

2.- La autorización deberá complementarse con las preceptivas licencias municipales de obra y apertura, que deberán solicitarse en el plazo máximo de un año y ejecutarse la obra en el plazo concedido en la licencia de obras, pudiendo –en caso contrario- el Ayuntamiento declarar la caducidad correspondiente a la referida autorización.

3.- Dar traslado de lo resuelto a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a los efectos oportunos.”

El Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 10º.- INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE DESAHUCIO Y MUTACIÓN DEMANIAL DE LA VIVIENDA DESTINADA AL USO DE CASA-HABITACIÓN DE MAESTROS SITA EN CALLE SANTA LUCÍA 101-ALTO IZQUIERDA.- Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Habiéndose tenido conocimiento mediante informes de la Policía Local de fecha 15 de febrero de 2000 y de la Oficina de Rehabilitación y Vivienda de enero de 2000 que la vivienda sita en calle Santa Lucía 101-alto izquierda destinada al uso de casa-habitación de maestros se encuentra deshabitada desde hace aproximadamente dos años, siendo su adjudicataria D^a Carmen Rodríguez García.

Teniendo en cuenta que según certificado de fecha 31 de julio de 2000 D^a. Carmen Rodríguez García se encuentra empadronada en la calle Vieja N^o1 de esta localidad.

Considerando que diversos pronunciamientos jurisprudenciales tales como las sentencias del Tribunal Supremo de 11 de febrero de 1986, 16 de noviembre de 1989, 21 de abril de 1994, etc, sustentan el criterio de que la obligación histórica de proporcionar casa-habitación a los profesores de educación primaria carece hoy de fundamento real y jurídico, y que en la *Disposición adicional segunda* de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales Andaluzas se dispone que “la desafectación (o cambio de uso) de viviendas de maestros no necesitará la autorización previa de la Administración educativa correspondiente”.

Considerando, asimismo, que dicha vivienda pretende destinarse al realojo provisional de beneficiarios del Programa de Transformación de Infravivienda de la Oficina de Rehabilitación, así como a la atención de necesidades urgentes de alojamiento de personas o familias en situaciones de desamparo que se soliciten a través de los Servicios Sociales Municipales.

Considerando, por último, que según lo dispuesto en el artículo 22.1.l) de la Ley de Bases del Régimen Local modificada por Ley 11/1999, y 70 de la LEY 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales Andaluzas, es competencia del Pleno Municipal tanto la mutación demanial de los bienes de dominio público como el desahucio administrativo.

Ante todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo, PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.-Iniciar expediente de desahucio de la adjudicataria y mutación demanial de vivienda sita en calle Santa Lucía 101-alto izquierda para destinarla a los fines descritos anteriormente, realojo provisional de beneficiarios del Programa de Transformación de Infravivienda de la Oficina de Rehabilitación, y alojamiento de personas y familias en situaciones de desamparo que se soliciten a través de los Servicios Sociales Municipales.

2º.- Someter el expediente a información pública por espacio de un mes mediante la publicación de anuncios en el BOP y Tabón de Edictos Municipal.

3º.- Conceder un plazo de 15 días hábiles a la interesada para que pueda presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada a los efectos oportunos.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Delegada de Urbanismo **D^a Carmen López Núñez** señalando que con la iniciación de los expedientes de desahucio y mutaciones demaniales que se tratan en este y en otros asuntos posteriores de esta sesión plenaria se pretende que aquellas viviendas de maestros que se encuentren desocupadas se destinen a objetivos de carácter social.

Seguidamente toma la palabra el **Sr. Balboa Gómez** manifestando que en la Comisión Informativa de Urbanismo donde se trataron estos asuntos, comentó que los expedientes dimanantes de dichos asuntos se habían iniciado tarde y no con un carácter de generalidad, como así se debieron de haber efectuado, puesto que desde hace al menos 4 años existen viviendas de maestros desocupadas así como que no se tratan en estos momentos a todas ellas.

A continuación toma la palabra la **Sra. López Núñez** haciendo constar que en la Comisión Informativa

de Urbanismo se dijo que a cada vivienda se le había abierto su expediente correspondiente y que cada una de ellas tenía unas peculiaridades propias. Asimismo, continúa la Sra. López Núñez, en dicha Comisión Informativa se comentó que se comenzaría a trabajar con respecto a aquellas viviendas que estuvieran realmente desocupadas, para continuar después en una 2ª fase, a realizar los trámites pertinentes en relación a las demás cuando así procediese; todo ello, puesto que hasta la entrada en vigor de la Ley 7/1.999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía no se permitía realizar toda esta tramitación con la agilidad que con dicha Ley se permite en la actualidad.

Por último, toma la palabra el **Sr. Balboa Gómez** manifestando que aun cuando, como es lógico, se abra un expediente a cada una de las viviendas en cuestión; no obstante se deben de tramitar todas a la vez lo antes posible.

El Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 11º.- INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE DESAHUCIO Y MUTACIÓN DEMANIAL DE LA VIVIENDA DESTINADA AL USO DE CASA-HABITACIÓN DE MAESTROS SITA EN CALLE SANTA LUCÍA 103-ALTO IZQUIERDA.- Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Habiéndose tenido conocimiento mediante informes de la Policía Local de fecha 15 de febrero de 2000 que la vivienda sita en calle Santa Lucía 103-alto izquierda destinada al uso de casa-habitación de maestros se encuentra deshabitada, siendo su adjudicatario D Ángel Martínez Geldhoff.

Considerando que diversos pronunciamientos jurisprudenciales tales como las sentencias del Tribunal Supremo de 11 de febrero de 1986, 16 de noviembre de 1989, 21 de abril de 1994, etc, sustentan el criterio de que la obligación histórica de proporcionar casa-habitación a los profesores de educación primaria carece hoy de fundamento real y jurídico, y que en la *Disposición adicional segunda* de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales Andaluzas se dispone que “la desafectación (o cambio de uso) de viviendas de maestros no necesitará la autorización previa de la Administración educativa correspondiente”.

Considerando, asimismo, que dicha vivienda pretende destinarse al realojo provisional de beneficiarios del Programa de Transformación de Infravivienda de la Oficina de Rehabilitación, así como a la atención de necesidades urgentes de alojamiento de personas o familias en situaciones de desamparo que se soliciten a través de los Servicios Sociales Municipales y Area de la Mujer.

Considerando, por último, que según lo dispuesto en el artículo 22.1.l) de la Ley de Bases del Régimen Local modificada por Ley 11/1999, y 70 de la LEY 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales Andaluzas, es competencia del Pleno Municipal tanto la mutación demanial de los bienes de dominio público como el desahucio administrativo.

Ante todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo, PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1.-Iniciar expediente de desahucio del adjudicatario y mutación demanial de vivienda sita en calle Santa Lucía 103-alto izquierda para destinarla a los fines descritos anteriormente, realojo provisional de beneficiarios del Programa de Transformación de Infravivienda de la Oficina de Rehabilitación, y alojamiento de personas y familias en situaciones de desamparo que se soliciten a través de los Servicios Sociales Municipales y Area de la Mujer.

2.- Someter el expediente a información pública por espacio de un mes mediante la publicación de anuncios en el BOP y Tabón de Edictos Municipal.

3.- Conceder un plazo de 15 días hábiles al interesado para que pueda presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos.

4.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.”

El Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 12º.- INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE DESAHUCIO Y MUTACIÓN DEMANIAL DE LA VIVIENDA DESTINADA AL USO DE CASA-HABITACIÓN DE MAESTROS SITA EN CALLE GABRIEL Y GALÁN, 16 BAJO DERECHA.- Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Habiéndose tenido conocimiento mediante informe de la Policía Local de fecha 15 de febrero de 2000 que la vivienda sita en calle Gabriel y Galan, 16 Bajo Derecha destinada al uso de casa-habitación de maestros se encuentra dehabitada, siendo su adjudicataria D^a Irene González Villalobos.

Teniendo en cuenta que según certificado de fecha 31 de julio de 2000 D^a. Irene González Villalobos se encuentra empadronada en la calle Bonifacio IV, n^o 53 de esta localidad.

Considerando que diversos pronunciamientos jurisprudenciales tales como las sentencias del Tribunal Supremo de 11 de febrero de 1986, 16 de noviembre de 1989, 21 de abril de 1994, etc, sustentan el criterio de que la obligación histórica de proporcionar casa-habitación a los profesores de educación primaria carece hoy de fundamento real y jurídico, y que en la *Disposición adicional segunda* de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales Andaluzas se dispone que “la desafectación (o cambio de uso) de viviendas de maestros no necesitará la autorización previa de la Administración educativa correspondiente”.

Considerando, asimismo, que dicha vivienda pretende destinarse al realojo provisional de beneficiarios del Programa de Transformación de Infravivienda de la Oficina de Rehabilitación, así como a la atención de necesidades urgentes de alojamiento de personas o familias en situaciones de desamparo que se soliciten a través de los Servicios Sociales Municipales.

Considerando, por último, que según lo dispuesto en el artículo 22.1.1) de la Ley de Bases del Régimen Local modificada por Ley 11/1999, y 70 de la LEY 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales Andaluzas, es competencia del Pleno Municipal tanto la mutación demanial de los bienes de dominio público como el desahucio administrativo.

Ante todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo, PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.-Iniciar expediente de desahucio de la adjudicataria y mutación demanial de vivienda sita en calle Gabriel y Galán 16.-Bajo Derecha para destinarla a los fines descritos anteriormente, realojo provisional de beneficiarios del Programa de Transformación de Infravivienda de la Oficina de Rehabilitación, y alojamiento de personas y familias en situaciones de desamparo que se soliciten a través de los Servicios Sociales Municipales y Area de la Mujer.
- 2.- Someter el expediente a información pública por espacio de un mes mediante la publicación de anuncios en el BOP y Tabón de Edictos Municipal.
- 3.- Conceder un plazo de 15 días hábiles a la interesada para que puedan presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos
- 4.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada a los efectos oportunos.”

El Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 13º.- INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE DESAHUCIO Y MUTACIÓN DEMANIAL DE LA VIVIENDA DESTINADA AL USO DE CASA-HABITACIÓN DE MAESTROS SITA EN CALLE GABRIEL Y GALÁN, 16 ALTO IZQUIERDA.- Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Habiéndose tenido conocimiento mediante informes de la Policía Local de fecha 15 de febrero de 2000 y de la Oficina de Rehabilitación y Vivienda de enero de 2000 que la vivienda sita en calle Gabriel y Galán 16-alto izquierda destinada al uso de casa-habitación de maestros se encuentra deshabitada, siendo su adjudicataria D^a María José Navarro Montaña.

Considerando que diversos pronunciamientos jurisprudenciales tales como las sentencias del Tribunal Supremo de 11 de febrero de 1986, 16 de noviembre de 1989, 21 de abril de 1994, etc, sustentan el criterio de que la obligación histórica de proporcionar casa-habitación a los profesores de educación primaria carece hoy de fundamento real y jurídico, y que en la *Disposición adicional segunda* de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales Andaluzas se dispone que “la desafectación (o cambio de

uso) de viviendas de maestros no necesitará la autorización previa de la Administración educativa correspondiente”.

Considerando, asimismo, que dicha vivienda pretende destinarse al realojo provisional de beneficiarios del Programa de Transformación de Infravivienda de la Oficina de Rehabilitación, así como a la atención de necesidades urgentes de alojamiento de personas o familias en situaciones de desamparo que se soliciten a través de los Servicios Sociales Municipales.

Considerando ,por último, que según lo dispuesto en el artículo 22.1.1) de la Ley de Bases del Régimen Local modificada por Ley 11/1999, y 70 de la LEY 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales Andaluzas, es competencia del Pleno Municipal tanto la mutación demanial de los bienes de dominio público como el desahucio administrativo.

Ante todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo, PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.-Iniciar expediente de desahucio de la adjudicataria y mutación demanial de vivienda sita en calle Gabriel y Galán 16 Alto Izquierda para destinarla a los fines descritos anteriormente, realojo provisional de beneficiarios del Programa de Transformación de Infravivienda de la Oficina de Rehabilitación, y alojamiento de personas y familias en situaciones de desamparo que se soliciten a través de los Servicios Sociales Municipales y Area de la Mujer.
- 2.- Someter el expediente a información pública por espacio de un mes mediante la publicación de anuncios en el BOP y Tabón de Edictos Municipal.
- 3.- Conceder un plazo de 15 días hábiles a la interesada para que puedan presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos.
- 4.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada a los efectos oportunos.

El Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 14º.- INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE MUTACIÓN DEMANIAL DE LA VIVIENDA DESTINADA AL USO DE CASA-HABITACIÓN DE MAESTROS SITA EN CALLE GABRIEL Y GALÁN, 16 ALTO DERECHA.- Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Considerando que diversos pronunciamientos jurisprudenciales tales como las sentencias del Tribunal Supremo de 11 de febrero de 1986, 16 de noviembre de 1989, 21 de abril de 1994, etc, sustentan el criterio de que la obligación histórica de proporcionar casa-habitación a los profesores de educación primaria carece hoy de fundamento real y jurídico, y que en la *Disposición adicional segunda* de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales Andaluzas se dispone que “la desafectación (o cambio de uso) de viviendas de maestros no necesitará la autorización previa de la Administración educativa correspondiente”.

Considerando, asimismo, que dicha vivienda pretende destinarse al realojo provisional de beneficiarios del Programa de Transformación de Infravivienda de la Oficina de Rehabilitación, así como a la atención de necesidades urgentes de alojamiento de personas o familias en situaciones de desamparo que se soliciten a través de los Servicios Sociales Municipales.

Considerando ,por último, que según lo dispuesto en el artículo 22.1.1) de la Ley de Bases del Régimen Local modificada por Ley 11/1999, y 70 de la LEY 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales Andaluzas, es competencia del Pleno Municipal tanto la mutación demanial de los bienes de dominio público como el desahucio administrativo.

Ante todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo, PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.-Iniciar expediente de mutación demanial de vivienda sita en calle Gabriel y Galán 16 Alto Derecha para destinarla a los fines descritos anteriormente, realojo provisional de beneficiarios del Programa de Transformación de Infravivienda de la Oficina de Rehabilitación, y alojamiento de personas y familias en situaciones de desamparo que se soliciten a través de los Servicios Sociales Municipales y Area de la Mujer.
- 2.- Someter el expediente a información pública por espacio de un mes mediante la publicación de anuncios en el BOP y Tablón de Edictos Municipal.”

El Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 15º.- INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE MUTACIÓN DEMANIAL DE LA VIVIENDA DESTINADA AL USO DE CASA-HABITACIÓN DE MAESTROS SITA EN CALLE GABRIEL Y GALÁN, 14 BAJO IZQUIERDA.- Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Considerando que diversos pronunciamientos jurisprudenciales tales como las sentencias del Tribunal Supremo de 11 de febrero de 1986, 16 de noviembre de 1989, 21 de abril de 1994, etc, sustentan el criterio de que la obligación histórica de proporcionar casa-habitación a los profesores de educación primaria carece hoy de fundamento real y jurídico, y que en la *Disposición adicional segunda* de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales Andaluzas se dispone que “la desafectación (o cambio de uso) de viviendas de maestros no necesitará la autorización previa de la Administración educativa correspondiente”.

Considerando, asimismo, que dicha vivienda pretende destinarse al realojo provisional de beneficiarios del Programa de Transformación de Infravivienda de la Oficina de Rehabilitación, así como a la atención de necesidades urgentes de alojamiento de personas o familias en situaciones de desamparo que se soliciten a través de los Servicios Sociales Municipales.

Considerando, por último, que según lo dispuesto en el artículo 22.1.1) de la Ley de Bases del Régimen Local modificada por Ley 11/1999, y 70 de la LEY 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales Andaluzas, es competencia del Pleno Municipal tanto la mutación demanial de los bienes de dominio público como el desahucio administrativo.

Ante todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo, PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1.-Iniciar expediente de mutación demanial de vivienda sita en calle Gabriel y Galán 14 Bajo Izquierda para destinarla a los fines descritos anteriormente, realojo provisional de beneficiarios del Programa de Transformación de Infravivienda de la Oficina de Rehabilitación, y alojamiento de personas y familias en situaciones de desamparo que se soliciten a través de los Servicios Sociales Municipales y Area de la Mujer.

2.- Someter el expediente a información pública por espacio de un mes mediante la publicación de anuncios en el BOP y Tablón de Edictos Municipal.”

El Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 16º.- APROBACION INICIAL DE EXPEDIENTE DE DECLARACION DE INTERES PUBLICO DE CHATARRERIA Y DESGUACE INDUSTRIAL EN CTRA. LLERENA-UTRERA, KM. 134.- SOCIEDAD DE RECICLAJES INORGANICOS, S.L.- Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente de declaración de interés público de chatarrería y desguace industrial en Ctra. Llerena-Utrera sita en este término municipal, suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias como no urbanizable, y promovido por D. Francisco González Abeja, representante de la Sociedad de Reciclajes Inorgánicos S.L..

Visto lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 6/1998, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones y 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992 declarado aplicable en la Comunidad Autónoma Andaluza por Ley 1/1997, así como lo previsto en los arts. 20 y siguientes del Decreto 77/94, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo modificado por Decreto 102/99, en relación con la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 17 de enero de 2000, por la que se delega en el Ayuntamiento de Carmona las competencias urbanísticas enumeradas en el art. 22 del referido Decreto, entre las que se encuentra la relativa a autorizaciones en suelo no urbanizable.

Visto el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar inicialmente e informar favorablemente la declaración de interés público de la instalación de chatarrería y desguace industrial para reciclaje de vehículos en Ctra Llerena-Utrera Km. 134., sujetando el presente acuerdo a las siguientes condiciones:

a) Deberá acreditarse el cumplimiento de la distancia preceptiva de separación de la edificación existente al menos 25 m a todos los linderos de la finca.

b) Los vertidos de aguas residuales deberán disponer de los sistemas de depuración establecidos en las condiciones mínimas de Urbanización de las Normas Subsidiarias.

c) No se autorizaran extracciones o captaciones de agua de los acuíferos superficiales o profundos.

d) Se deberá corregir el impacto visual con una pantalla vegetal alrededor de la parcela, a base de árboles y arbustos de crecimiento rápido. Así mismo se dejará una franja de 15 metros en todo el perímetro de la parcela sin uso.

2.- Someter el expediente al preceptivo trámite de información pública, y dar traslado del mismo junto con el resultado de la información pública a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la evacuación del informe previsto en el art. 25 del Dto. 77/94.

3.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en la ejecución de lo acordado.”

El Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 17º.- APROBACION DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE DECLARACION DE INTERES PUBLICO DE INSTALACION DE TALLER DE CARPINTERIA METALICA DE ACERO Y ALUMINIO EN CTRA. N-IV.- Se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En sesión celebrada el día 29 de Noviembre de 1.999, el Pleno Municipal adoptó el acuerdo de admitir a trámite e informar favorablemente la solicitud formulada por D. Manuel Portillo Siles, en representación de la entidad Siman y Portillo, S.C., sobre la declaración de interés público de la actividad destinada a Taller de Carpintería Metálica de Acero y Aluminio en Ctra. N-IV, s/nº, en suelo clasificado como no urbanizable. El expediente se ha expuesto al público durante 15 días mediante anuncio inserto en el B.O.P. nº 9 de 13 de Enero de 2.000, sin haberse interpuesto alegación o reclamación alguna contra el mismo.

Teniéndose en cuenta que el expediente ha sido informado por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes el 1 de Marzo de 2.000, del que se dio traslado a la entidad interesada para la formulación de las alegaciones que tuviera por conveniente, presentándose éstas mediante escrito con fecha de entrada el día 12 de Septiembre de 2.000.

Considerándose, asimismo, justificado el interés público de la instalación, en base a la documentación que se acompaña a la solicitud y el escrito de alegaciones presentado por la entidad interesada al informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En consecuencia y al amparo de lo previsto en la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 17 de Enero de 2.000 por el que se delegan en el Ayuntamiento las competencias urbanísticas enumeradas en el art. 22 del Decreto 77/1.994, de 5 de Abril, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar definitivamente la declaración de interés público y en su virtud autorizar la construcción y actividad de Taller de Carpintería Metálica de Acero y Aluminio en Ctra. N-IV, s/nº.

2.- La autorización deberá complementarse con las preceptivas licencias municipales de obra y apertura, que deberán obtenerse en el plazo máximo de dos años y ejecutarse la obra en un plazo máximo de tres años desde la concesión de la licencia de obras, quedando en caso contrario sin efecto la presente declaración de interés público. En el proyecto técnico que se presente para la obtención de la licencia de obras deberá incluirse la instalación de una pantalla vegetal, debiéndose depositar en el Ayuntamiento, con carácter previo a su otorgamiento, fianza para garantizar su ejecución, en la cuantía que se determine por los Servicios Técnicos Municipales.

3.- Dar traslado de lo resuelto a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a los efectos oportunos.”

El Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 18º.- PROPOSICION DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU/CA RELATIVA A LA DENEGACION DE INDULTO POR EL CONSEJO DE MINISTROS A D. JOSE Mª TRILLO FIGUEROA ACUSADO DE DESERCION POR UN CONSEJO DE GUERRA EN BADAJOZ.- Se da lectura a la proposición precitada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En 1.997 el joven sevillano José Mª Trillo Figueroa, decidió manifestar su oposición al cumplimiento del servicio militar a través de lo que se conoce como objeción sobrevenida. Una vez dentro del cuartel al que había sido destinado en Badajoz, lo abandonó, convirtiéndose así en desertor para el ejército.

Después de la deserción, José Mª Trillo junto a otro compañero acusado igualmente, tuvo que someterse a un consejo de Guerra en Badajoz en 1.998, donde un tribunal militar le condenó a 2 años y cuatro meses de cárcel. Pena que a pesar de ser la mínima para casos de deserción, es absolutamente desproporcionada. De hecho, si llegara a cumplirla, saldría de prisión en el año 2.002, cuando ya no existiera el servicio militar obligatorio. La sentencia, sin embargo, fue confirmada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.

En diciembre de 1.999, el joven insumiso solicitó el indulto al Gobierno. Este indulto fue avalado por el Parlamento Andaluz, el Ayuntamiento de Sevilla, donde se aprobó una moción por unanimidad de todos los grupos políticos, la Facultad de Derecho donde estudia, y numerosas asociaciones que le apoyaron desde el principio, entre ellas Ecologistas en Acción a la que pertenece.

Todos los grupos políticos del Ayuntamiento de Sevilla han continuado apoyando a José Mª Trillo Figueroa, además de la Universidad Hispalense, el Arzobispado de Sevilla y el Defensor del Pueblo Andaluz, quienes han reiterado al Consejo de Ministros su petición de indulto total o parcial. Petición que ha sido denegada.

El pasado lunes 24 de julio, José M. Trillo Figueroa entró en prisión, lo que demuestra una vez más, como la Ley permanece alejada de la realidad social que regula obligando a alguien a permanecer más de 2 años en la cárcel por un delito de insumisión cuando dentro de poco desaparecerá el servicio militar obligatorio.

Por ello desde todas las administraciones debemos tomar conciencia de la realidad social. En consecuencia, SE PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Solicitar que se reconsidere la denegación del indulto acordada el pasado 2 de junio por el Consejo de Ministros del joven sevillano José Mª Trillo Figueroa y se proceda a su inmediata puesta en libertad.
- 2.- Mostrar nuestro apoyo al joven insumiso y a los colectivos que defienden esta postura como forma de protesta pacífica contra las leyes que consideramos desfasadas, ya que de hecho van a ser abolidas próximamente.
- 3.- Trasladar estos acuerdos al Consejo de Ministros, al Ministerio de Defensa, así como a José Mª Trillo Figueroa y a su familia.”

El Pleno Municipal, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar la proposición que antecede en sus justos términos.

PUNTO 19º.- TURNO URGENTE.- Previa declaración de urgencia, adoptada por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, el Excmo. Ayuntamiento Pleno pasa a tratar el siguiente asunto:

PUNTO 19º.- TURNO URGENTE UNICO.- MOCION RELATIVA A LA ADOPCION DE MEDIDAS TENDENTES A REMEDIAR LA PROBLEMÁTICA CREADA EN TORNO A LA EMISION DE RUIDOS EN LA ZONA DEL REAL DE LA FERIA COMO CONSECUENCIA DE LA REALIZACION DE CELEBRACIONES EN LAS PEÑAS EXISTENTES EN DICHA ZONA.- Se da cuenta de la moción que, relativa al asunto epigrafiado, tiene el siguiente tenor:

“Teniéndose conocimiento, a través de las múltiples quejas formuladas por los vecinos de la zona del Real de la Feria, de la emisión de ruidos hasta altas horas de la madrugada originada como consecuencia de la realización de celebraciones en las Peñas existentes en dicha zona, lo cual provoca molestias de muy

diversa índole que afectan sobre todo al descanso de los referidos vecinos.

Por todo cuanto antecede, SE PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aceptar las quejas de los vecinos de la zona del Real de la Feria y, en consecuencia, proceder a la adopción de las siguientes medidas tendentes a remediar la problemática precitada:

a) Ordenar, nuevamente, a los Servicios de la Policía Local que hagan cumplir las Ordenanzas Municipales y normativa vigente en materia de ruido, así como de horario de cierre de establecimientos.

b) Instar a las Peñas existentes en la zona del Real de la Feria que organicen la celebración de bodas y otros acontecimientos sociales, a que respeten y cumplan las Ordenanzas Municipales así como la normativa vigente en relación a las materias referidas con anterioridad; advirtiéndoles a las mismas de que, en caso de incumplimiento de dicha normativa, se tomarán desde este Excmo. Ayuntamiento las medidas legales pertinentes en orden al cese de la actividad que realizan.

c) Instar a las Peñas mencionadas para que procedan a la insonorización de los locales donde se celebren bodas y otros acontecimientos sociales con actuaciones musicales.

d) Proceder al corte de tráfico en los accesos a dichas Peñas, tal y como se ha planteado en otras sesiones precedentes de este Pleno Municipal.

2.- Dar traslado de este acuerdo a la Asociación de Vecinos de la zona del Real de la Feria, a las Peñas existentes en dicha zona, así como a la Jefatura de la Policía Local, a los efectos oportunos como antecede.”

El Pleno Municipal, una vez oídas las manifestaciones de los vecinos de la zona del Real de la Feria que asisten a la sesión, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar la moción que antecede en sus justos términos.

PUNTO 20º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. **Balboa Gómez** realiza a la Alcaldía un ruego consistente en que cuando solicite autorización para la revisión de documentos públicos, dicha solicitud no sea objeto de difusión fuera del ámbito de los servicios municipales donde se encuentra dicha documentación, sino que solamente se proceda a conceder o no tal autorización y a tenor de ello se obre en consecuencia.

A este ruego responde el Sr. Alcalde, **D. Sebastian Martín Recio** en el sentido de que cuando se solicita información acerca de una tercera persona ésta ha de tener conocimiento de ello.

El Sr. representante del Grupo municipal socialista **D. Luis Javier Talavera Torres** ruega a la Sra. Concejala Delegada de Cultura y Deportes que se adopten las medidas necesarias para reponer las luces del Campo de Fútbol, las cuales han sido robadas, así como a la reparación de los techos de dicho centro deportivo; exigiendo, asimismo, que dada la inseguridad existente en el mismo se cumpla con la normativa vigente aplicable, al respecto.

A esta cuestión responde la Sra. Concejala Delegada de Cultura y Deportes, en el sentido de que la construcción del actual Campo de Fútbol data del año 1.992, y ahora en estos momentos lo prioritario es la construcción del nuevo Campo de Fútbol, para lo cual se ha solicitado subvención, al respecto, a la Junta de Andalucía.

El Sr. **Balboa Gómez** le sugiere al Sr. Alcalde que esta sesión plenaria se debería de haber celebrado otro día, que no fuera sábado y a otra hora, por lo que ruega que, en lo sucesivo, no se vuelva a repetir esta circunstancia.

En relación a esta cuestión, interviene el Sr. **Piñero Fernández** manifestando que el motivo de haberse celebrado esta sesión plenaria en este día y a esta hora no es otro que en el Orden del Día de aquella había un asunto relativo a la denuncia del Convenio suscrito con el O.P.A.E.F. la cual se había de producir con anterioridad al próximo día 1 de Octubre del año en curso.

Por el Sr. **Balboa Gómez** se pregunta al Sr. Avila Rivas acerca de los motivos que han originado el que se sustituya, en la denominada Casa de los Turmo, el escudo que en dicho lugar existía por otro hecho de marmolina; rogando que circunstancias como esta no se vuelvan a producir, al objeto de mantener el Patrimonio.

Por otro lado, el Sr. Balboa Gómez pregunta, asimismo, al Sr. Avila Rivas en relación a las obras que se están llevando a cabo en la calle María Auxiliadora, puesto que se están vulnerando las normas existentes en cuanto a la volumetría, por lo que le extraña, ante tal circunstancia, de que la Sra. Delegada de

Urbanismo manifestase que el expediente dimanante de dichas obras se estaba mirando “con lupa”.

El Sr. Balboa Gómez también pregunta acerca de los motivos por los que se ha quitado el artesonado en la denominada Casa de los Caros sita en la calle Sancho Ibáñez, así como que ¿cuándo se va a demoler la construcción ilegal situada en los alrededores de la Puerta de Córdoba?.

En relación a las obras de la calle María Auxiliadora, la Sra. Delegada de Urbanismo. **D^a Carmen López Núñez** quiere hacer constar que el Proyecto de dichas obras se había visto en Comisiones Informativas de Urbanismo celebradas en el anterior mandato Corporativo, dándose el visto bueno por parte de la Comisión Provincial de Patrimonio a dicho Proyecto; no obstante, en estos momentos las obras, en cuestión, se encuentran paralizadas, no teniéndose conocimiento de tal circunstancia por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura; reiterando que la Comisión Provincial de Patrimonio no había manifestado jamás queja alguna en relación a las obras precitadas.

Con respecto a la cuestión planteada por el Sr. Balboa Gómez, en relación a la Casa de los Caro, la Sra. López Núñez hace constar que los propietarios de la misma solicitaron al Ayuntamiento la realización de actuaciones en los techos de dicho inmueble, paralizándose dichas actuaciones, puesto que el Excmo. Ayuntamiento sólo autorizó la realización de unas catas; intentándose, en estos momentos llegar a un acuerdo con los propietarios, los cuales han presentado un Proyecto, al respecto, el cual se ha remitido a la consideración de la Comisión Provincial de Patrimonio.

Por último, y en cuanto a la demolición de la construcción ilegal existente en los alrededores de la Puerta de Córdoba, la Sra. López Núñez manifiesta que este asunto es una “patata caliente” puesto que en dicha construcción existe un problema de carácter social.

Al hilo de lo manifestado por la Sra. López Núñez en relación a las obras de la calle María Auxiliadora, el **Sr. Balboa Gómez** afirma que la Comisión Provincial de Patrimonio intervendrá en todo lo que afecte a sus competencias, pero lo que no sea así y que sea competencia del Ayuntamiento ha de intervenir este último.

Por todo lo anterior, el Sr. Balboa Gómez, después de reiterar que la volumetría de lo construido en dicha calle excede de lo legalmente establecido por la normativa vigente, solicita que se responda con más tranquilidad a la problemática descrita con anterioridad en relación con las obras mencionadas.

En relación a este asunto, el **Sr. Alcalde** quiere hacer constar que en nuestra Ciudad existe un vacío legal en cuanto a la construcción de castilletes en edificios así como en relación a los problemas de altura de los mismos, por lo que se debe de adoptar, al respecto, un compromiso cuando se inicien los trabajos del P.G.O.U.

Por último interviene el Sr. representante del Grupo municipal socialista **D. Damián López Ruiz**, manifestando que el problema de las licencias de obras no es su concesión sino el verificar un seguimiento de las obras, pensándose que se ha producido un exceso en la volumetría con respecto a las obras de la calle María Auxiliadora, por lo que solicita de que por parte de los técnicos municipales se hagan los cálculos precisos para determinar aquélla.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se dio por finalizada la sesión, siendo las 17'20 horas, de todo lo cual, como Secretario, doy fe y certifico.

EL PRESIDENTE.-

EL SECRETARIO.-